

dando que todos los sacerdotes que ejerciesen su ministerio en los Estados-Unidos se reuniesen para determinar en qué ciudad debía de erigirse la silla episcopal, y cual de entre ellos parecia mas idoneo para ocuparla, privilegio que se les dispensaba por favor y por una vez solamente. Por lo tanto se reunieron y convinieron unánimemente que el obispado debía establecerse en Baltimore, ya porque está situada, á poca diferencia, esta ciudad en el centro de los Estados, ya porque se encerraban en ella mayor número de católicos. En cuanto á la eleccion del obispo, sobre unos veinte y seis votantes, designaron veinte y cuatro al doctor Carroll. Accedió á los votos de los misioneros la santa Sede, y el 6 de noviembre de 1789 publicó el Papa una bula erigiendo en silla episcopal á Baltimore para todo el territorio de los Estados-Unidos, y nombrando para esta silla al doctor Juan Carroll, el cual partió sin dilacion para Inglaterra, donde debía hacerse consagrar. Presentóse al efecto al señor Carlos de Walmesley, obispo de Rama, *in partibus infidelium*, el mas antiguo de los vicarios apostólicos ingleses. Carroll estaba relacionado desde mucho tiempo con este apreciable y sabio prelado, el cual lo consagró, á 15 de agosto de 1790, en la capilla del castillo de Ludworth, en medio de un concurso de sacerdotes y fieles, reunidos expresamente para ser testigos de la ceremonia. En memoria de este acontecimiento, estableció el nuevo obispo el dia de la Asuncion como festividad

patronal de su vasta diócesis. Por los mismos dias proyectaban algunos misioneros franceses fundar un seminario en Baltimore. Miembros de una congregacion consagrada á la educacion sacerdotal, los ministros de San Sulpicio pensaban en llenar el objeto de su institucion, formando en esta reciente cristiandad un clero empapado del espíritu de su ministerio. Ya estaban dirigiendo estos religiosos el seminario de Monte-Real, en el Canadá. Uno de ellos, Nagot, partió para Londres, por disposicion del superior de la congregacion, con el objeto de proponer este proyecto al señor Carroll, el cual lo acogió con muestras de reconocimiento. Por lo tanto Nagot salió el año siguiente con algunos de sus colegas, y llegó á 10 de julio á Baltimore, donde compró una casa, que se convirtió en un seminario, el mismo que subsiste todavia.

1790.

— El 13 de febrero, decreto de la asamblea suprimiendo los órdenes religiosos, y aboliendo los votos monásticos. El espíritu de los gefes de esta asamblea desplegábase sucesivamente mas y mas. La filosofía los habia enseñado á despreciar á los monges, á ver con desden unos hombres que solo



debían ocuparse en la oración y en el cuidado de la salud, y aun á mirar los votos de la religion como un empeño contra la naturaleza, porque hasta aquí habia llegado la impiedad: ella trasformaba la mas bella virtud del cristianismo en un entusiasmo insensato, y atacaba la religion en una de las instituciones que mas servicios le han hecho, y que han suministrado al mundo los mayores ejemplos de santidad. La parte mas sana del clero no faltó en esta ocasion á lo que debia á la equidad y á la religion. Los señores de Bonal, obispo de Clermont, de La Fare, obispo de Nancy, y otros prelados y eclesiásticos, tomaron la defensa del estado monástico. Pero sus razones y sus esfuerzos no detuvieron el golpe. Decidióse que la ley no reconocia ya votos, que todas las órdenes y congregaciones quedaban suprimidas, y que los individuos que las componian eran libres en dejarlas. De todas las llagas hechas á la religion, esta fué una de las mas sensibles. Monges, ya seducidos por los atractivos del mundo, se apresuraron á romper sus vínculos: vióseles arrojar con ardor fuera de sus claustros, y aumentar el nuevo clero que la asamblea iba á formar. Sin embargo quedó un gran número de ellos, los cuales permanecieron fieles á su vocacion, y no se creyeron libres de sus votos, solo porque los decretos no quisiesen ya reconocerlos. Estos continuaron en observar su regla mientras pudieron, y á este efecto se reunieron en las casas que fueron momentáneamente conservadas.

Las religiosas singularmente dieron el ejemplo de una adhesion sincera á su estado; y estas piadosas hijas, cuya suerte han afectado deplorar unos escritores impíos ó frívolos, á las que habian pintado como víctimas de las preocupaciones, como gimiendo bajo la tiranía mas dura, desmintieron formalmente á sus detractores: ellas convencieron de calumnia, y del modo mas solemne, estas fábulas vendidas á cuenta suya por la malignidad, y las ficciones teatrales en que eran entregadas á una compasion insultante, ó á una ridiculez injusta y amarga. Muy pocas de entre ellas se aprovecharon de los nuevos decretos; las demas perseveraron en su respetable vocacion, y dieron á la religion con su generosa firmeza un testimonio que la honraba así como á ellas. Parecia que la asamblea hubiera debido al menos hacer una escepcion en favor de algunos monasterios, que no presentaban ni grandes riquezas á la avaricia, ni el olvido de las reglas á la malignidad; monasterios que las virtudes de sus fundadores y la austeridad de sus religiosos habian hecho célebres, y que situados en retiros profundos no pedian mas que el ser olvidados del mundo que ellos tenian olvidado. La Trapa y Siete-Fuentes eran hacia mas de un siglo el asilo de los que, fatigados del mundo, ó disgustados de una vida criminal, buscaban un refugio á su flaqueza, y un lugar donde pudiesen enterarse al mundo, y no ocuparse sino de las verdades eternas. Estas casas fueron suprimidas como todas

las demas, y sus religiosos dispersos. Sin embargo la Providencia procuró un asilo á algunos trapenses que deseaban perseverar en su vocacion. Estos salieron de Francia, y se retiraron á la Val-santa, en el canton de Friburgo en Suiza : allí volvieron á formarse en comunidad, la cual se aumentó por un gran número de nuevos religiosos, á quienes los desastres de la Iglesia y su vocacion llamaban á este austero retiro : multiplicáronse allí en tal grado que se vieron precisados á enviar colonias á otras partes. Estableciéronlas en el Piamonte, en España, en Italia, en Westfalia, en Inglaterra tambien, y hasta en América. El celo y fervor de estos piadosos solitarios hace estremecer y confundir, y no pueden admirarse bastante estos hombres esforzados que en medio de las ruinas de la religion y de los imperios, resistiendo al torrente de la impiedad, ofrecian á Dios, por medio de las mas sublimes virtudes, una reparacion de los ultrages que recibia todos los dias, y oponian la perfeccion del cristianismo á la inundacion de los escándalos.

— El 15 de agosto, consagracion del primer obispo de Baltimore en la América septentrional. La religion católica habia penetrado en esta parte del mundo con los primeros colonos que allá llegaron de Inglaterra bajo el reinado de Carlos I°. Este príncipe habia dado el Maryland al lord Baltimore para retirarse allí con los católicos, entonces atormentados en su pais. Otros habitantes de Ingla-

terra y de Irlanda se refugiaron allí por la misma causa, y llevaron á la misma su adhesion á la fe. Andres White, jesuita inglés, los acompañó en 1632, y fué reemplazado sucesivamente por otros misioneros casi todos sacados de la compañía. Pero los católicos, que habian esperado estar al abrigo de toda persecucion en estos paises lejanos, se vieron tambien allí espuestos á vejaciones. Declaráronlos inhábiles para los empleos; sus sacerdotes fueron arrojados; se les quiso forzar á mantener ministros protestantes. Estas contradicciones no tuvieron el efecto que se esperaba, y la fe se conservó por el celo de algunos misioneros. La revolucion de América quitó á los católicos las trabas que se habian puesto al ejercicio de su religion : fueron abolidas todas las leyes penales, y los sacerdotes pudieron entregarse sin temor al ejercicio de sus funciones. La llegada de un número bastante crecido de refugiados de Europa aumentó tambien el número de los fieles. Creyóse que este estado de cosas exigia medidas capaces de consolidar la religion : deseóse que se estableciese un obispo en el Maryland, como la provincia en que los católicos eran en mayor número, y Pio VI, accediendo á sus votos erigió una silla episcopal en Baltimore, capital del Maryland, y en donde habia cerca de cinco mil habitantes que seguian la religion romana. El 16 de noviembre de 1789 nombró para aquel obispado á Juan Carrol, á quien todos los votos llamaban para esta silla. Nacido en Balti-

more el 8 de enero de 1736 el doctor Carrol habia sido jesuita, habia estado mucho tiempo en Europa, y se hallaba á la cabeza de los misioneros del país. Despues de haber recibido sus bulas parti6 para la Inglaterra, y fu6 consagrado en Londres el 15 de agosto de 1790 por M. Walsmesley, obispo de Rama, y decano de los vicarios apost6licos en Inglaterra. Esta ceremonia se hizo con toda la pompa posible, y la solemnidad de la fiesta le aadi6 un nuevo esplendor. Un orador pronunci6 un discurso an6logo á las circunstancias, 6 hizo votos para que este nuevo obispado propagase la fe entre unos pueblos distantes, y para que este ramo precioso trasplantado á un otro mundo produjese en 6l frutos abundantes, y se hiciese un tronco feliz y fecundo, en el que se ingiriesen nuevas rama6. Para empezar á realizar estos deseos M. Carrol se agreg6 muchos eclesi6sticos, la mayor parte franceses, á quienes las turbaciones de su patria empeñaron á llevar sus cuidados á un país falto de obreros evang6licos. Su nueva di6cesis apenas contaba 45 sacerdotes, la mayor parte antiguos jesuitas, dispersos por un territorio de 1500 leguas de largo sobre 800 á 900 de ancho. Los eclesi6sticos que siguieron á M. Carrol llegaron á Baltimore en el verano de 1791, y se ocuparon inmediatamente del establecimiento de un seminario: compr6se una casa, y se recibieron algunos alumnos. Tambien se form6 un colegio en Georges-Town cerca de Baltimore. El 7 de noviembre del

mismo a6o el nuevo obispo tuvo su primer sínodo que dur6 cuatro días, y al cual asistieron diez y ocho presbíteros, sin contar los nuevamente llegados de Francia: en 6l se formaron diversos artículos de disciplina sobre los objetos mas urgentes. Las cartas recibidas en 1804 dan relaciones individuales sobre esta Iglesia naciente. La necesidad de sacerdotes era en ella extrema, y las Iglesias eran muy pobres. El colegio tenia una centena de alumnos, y el seminario doce te6logos dirigidos por dos sacerdotes de la congregacion de S. Sulpicio. Las teresianas de Hogstrate se habian reunido en comunidad. Una colonia de trapenses se habia fijado á veinte leguas de Baltimore. M. Carrol meditaba hacer construir una catedral: ocup6base tambien en dividir su inmensa di6cesis, en que se trataba de establecer cuatro obispados: Baltimore debia erigirse en metr6poli. La revolucion francesa habia contribuido á poblar las orillas del Ohio y del Scioto, en donde se contaban muchos cat6licos; pero la escasez de sacerdotes dejaba á estos fieles frecuentemente faltos de socorros.

— El 30 de octubre, *Esposicion de los principios sobre la constitucion civil del clero*, por los obispos diputados á la asamblea nacional. Desde los principios de la sesion de esta asamblea se habia formado en su seno una junta llamada *eclesi6stica*, pero compuesta casi enteramente de abogados educados en unos principios poco favorables á la Iglesia. Estos redactaron un plan de reforma recalcado

sobre estos principios. En él se asimilaba la division eclesiástica á la civil. A este fin se reducian los ciento treinta y cinco obispados que existian en Francia á ochenta y tres, número igual de los nuevos departamentos: de este modo su territorio y sus límites se encontraban totalmente trastornados: las nuevas diócesis se formaban algunas veces de las reliquias de cinco ó seis antiguas. Metrópolis enteras eran aniquiladas, y obispados eran erigidos en Iglesias metropolitanas, y aun se creaban sillas episcopales en ciudades que jamas habian tenido obispos. Estaba prohibido reconocer la autoridad de ningun obispo ni de metropolitano alguno estrangero. Así la jurisdiccion, esta parte tan esencial de la potestad de la Iglesia, estaba absolutamente invadida: quitábasele este derecho, que tuvo desde el origen, y aun bajo los emperadores paganos, de gobernarse por sí misma, fijar su disciplina, instituir obispos, señalarles un territorio y darles la mision: la Iglesia sola podia privar de esta mision que ella misma daba; y si despues de la conversion de los príncipes era conveniente que la potestad civil concurriese con la autoridad eclesiástica para la determinacion de las diócesis, era injusto que la primera escluyese á la segunda, y que hiciese comprar su proteccion por una usurpacion entera de los derechos de aquella, á la cual solamente debe patrocinar. ¿Puede depender de ella el que una jurisdiccion puramente espiritual por sí misma pertenezca á

aquellos á quienes la Iglesia no la da, ó no pertenezca á aquellos á quienes la da? La asamblea exigia el concurso de los obispos para el establecimiento ó supresion de un curato ó de un ayuda de parroquia. ¿Cómo creia ella poder pasarse sin el concurso de la Iglesia para la ereccion ó estincion de obispados y metrópolis? Ella dejaba á los protestantes el determinar á su voluntad las divisiones territoriales relativamente al ejercicio de las funciones de sus ministros: ¿podia rehusar la misma libertad á la Iglesia católica? La nueva constitucion pronunciaba tambien la destruccion de los cabildos de las Iglesias catedrales, de esta institucion tan antigua y general, asociada en ciertos casos al gobierno de las diócesis, revestida frecuentemente de una jurisdiccion particular, y preciosa á la Iglesia por el tributo diario y perpetuo de las oraciones y alabanzas que ofrecia á Dios. Del mismo modo se suprimian todos los demas cabildos, abadías, prioratos, capellanías y beneficios. Establecíase que un nuevo obispo no podria dirigirse al Papa para obtener su confirmacion; que solamente le escribiria como á la cabeza visible de la Iglesia en testimonio de la comunión que se resolveria mantener con él, y que pediria la institucion canónica al metropolitano ó al obispo mas antiguo de la provincia. Así se aniquilaba una disciplina recibida en Francia muchos siglos hacia, quitábase al Papa un derecho que una posesion tan antigua hubiera debido hacer respetar: limi-

tábase la comunión con la santa Sede á una simple fórmula que no hacia mas que dar al soberano pontífice una noticia de lo que se habia hecho sin él : despojábasele en el hecho de su jurisdiccion , no permitiendo recurrir á él en las causas importantes, y decidiendo sin su participacion un negocio tan considerable como los nuevos reglamentos que se introducian en la Iglesia galicana¹. Rompiáanse todos los vínculos con este centro de la unidad , con esta Iglesia madre , á quien la Francia debe en el origen sus obispos y su fe. En fin tampoco se restablecia el uso antiguo como lo pretendian, pues que se ordenaba al obispo elegido pedir la confirmacion al metropolitano ó al obispo mas antiguo, cuando antiguamente el metropolitano y aun algunas veces el obispo recibian la institucion canónica de los concilios provinciales. En cuanto á la eleccion de obispos y de curas, la asamblea la confiaba á los mismos cuerpos electorales encargados de nombrar las administraciones civiles. Hábase pretendido con esto restablecer la antigua forma de las elecciones, y se apartaban de ella del modo mas chocante. No se daba al clero parte alguna en la eleccion, cuando en los primeros tiempos la tenia tan señalada. Podia suceder que no

¹ Uno de los defensores de la constitucion del clero, uno de los obispos instituidos por ella, hace la confesion siguiente: *en esta constitucion, convengo en ello, la autoridad del Papa no está bastante declarada. Legitimidad del juramento cívico*, por Mr. Gregoire, p. 25.

hubiese ni un eclesiástico entre los electores, y lo que es mas chocante aun , los protestantes y los judíos eran admitidos en las asambleas electorales, y aun podian dominar en ellas, de manera que la Iglesia hubiese recibido de ellos sus pastores, y les hubiese sido libre hacer sentar al error ó la infidelidad en la cátedra pontifical. Las mismas formas se prescribian para la eleccion de curas, cuyo nombramiento reservaba no obstante el derecho comun á los obispos en todos los países católicos. Trasformábase la Iglesia catedral en una Iglesia parroquial por la supresion ó reunion de una ó muchas parroquias. Nombrábase el obispo pastor inmediato de esta parroquia, y se determinaba el número de los vicarios que debian servirla con él y formar su consejo habitual y permanente. Estaba especificado que el obispo no podria hacer ningun acto de jurisdiccion en lo que tocaba al gobierno de la diócesis hasta despues de haber deliberado con ellos, como si el obispo no tuviese sin su consejo esta autoridad que la Iglesia tiene afecta al ministerio episcopal, y como si los vicarios pudiesen gozar de ella de otro modo que por su eleccion y en su nombre. Así tales eran las trabas puestas al poder de los obispos, á quienes no se les dejaba ni aun la eleccion de todos aquellos entre los que se dividia su jurisdiccion, y á quienes se les forzaba á conservar en su consejo aun á aquellos de quienes hubieren creído deber retirar su confianza. Durante la vacante de las sillas se revestia de